

## **NOTA INFORMATIVA**

## MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha ratificado el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de julio de 2021, por el que se declara al municipio de Almoharin, **nivel de alerta 3**, esta declaración se basa en el informe elaborado por la Dirección General de Salud Pública en el que se manifiesta que en el momento de realizar el informe (18/07/2021) existían **15 casos activos** en la localidad y **35 contactos estrechos en seguimiento**, presentando una tendencia al aumento de casos en los próximos días.

La edad media de los casos activos es de 28,60 años.

La incidencia acumulada de casos diagnosticados por cada cien mil habitantes en los últimos 14 y 7 días, respectivamente, es de **828,27 y 717,84**, dicha incidencia acumulada viene aumentando en la última semana.

## EN LA CITADA DECLARACIÓN, SE ESTABLECE LA MEDIDA DE LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA A NUESTRO MUNICIPIO

**SALVO** para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar propio.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Desplazamientos de los deportistas y miembros del cuerpo técnico y de la expedición que participen en ligas federadas de ámbito nacional, así como los que tengan reconocida la condición de deportista, entrenador o árbitro de alto nivel o de alto rendimiento para el desplazamiento a las instalaciones donde deban desarrollar sus actividades de entrenamiento y competición.



- k) Desplazamientos individuales para la realización de actividad física y actividades deportivas practicadas individualmente al aire libre, incluida la caza. En este supuesto, no estará permitido el acceso a ningún núcleo de población.
- l) Acceso a los servicios de hospedaje y restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y demás actividades imprescindibles para el descanso de transportistas y viajeros.
- m) Desplazamiento de personas que acrediten fehacientemente, mediante documentación válida emitida por el Sistema Sanitario de Salud, que poseen las pautas de vacunación completa.
- n) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- o) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

## **SE PERMITE:**

- La circulación por vías que transcurran o atraviesen el término municipal cuando el desplazamiento tenga origen y destino fuera del municipio.
- La circulación de personas residentes dentro del término municipal, si bien se desaconsejan los desplazamientos y la realización de actividades que no sean imprescindibles.
- Estas normas también se aplicarán a las personas no residentes en Almoharin que se encuentren en situación de estancia temporal en nuestro municipio, antes de la fecha de efectos del presente Acuerdo. No obstante, a estas personas se le permite el desplazamiento a un destino fuera de la Comunidad Autónoma.

Estas medidas entrarán en vigor a las 00,00 horas del día 21 de julio de 2021 (a las 12;01 de la noche de hoy 20 de julio)
Y se extenderá hasta las 23.59 h del 3 de agosto de 2021.

No obstante, este plazo podrá ser prolongado por el período que las autoridades sanitarias consideren necesario, en función de la evolución de la situación epidemiológica del municipio o alzada antes de su expiración, si se estima pertinente, de conformidad con los indicadores tenidos en cuenta para valorar el riesgo por COVID-19 en la localidad.

Desde el Ayuntamiento queremos hacer un llamamiento a la responsabilidad de todos los vecinos y recordaros la necesidad de respetar todas las medidas generales de prevención.

JUNTOS VENCEREMOS.

Almoharín a 20 de julio de 2021 La Alcaldesa

Fdo.: Antonia Molina Márquez.

